

CONSTANCIA DE TÉRMINOS: El término de traslado de la liquidación adicional del crédito corrió los días hábiles 29, 30 y 31 de marzo de 2023, en silencio.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., veintiocho de abril de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00325

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

La liquidación del crédito con corte al 17 de marzo de 2023, asciende a CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA SEIS CENTAVOS (\$153.870.949.56)

De conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso, agréguese al expediente el despacho comisorio sin diligenciar allegado por el área de comisiones civiles de la Alcaldía de Armenia, que tiene que ver con la diligencia de secuestro de los inmuebles con folios de matrículas 280-240826, 280-240661 y 280-240699

De otro lado, se requiere al apoderado judicial de los de acreedores hipotecarios que se acumularon a este proceso que acredite ante el juzgado el pago de los derechos de registro a fin de hacer efectiva la medida de embargo ordenada en este asunto.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Código de verificación: **ae8eeb358f4642b5917da05d02f6cbe338119be0edfa89ccd76f206ae914a93e**

Documento generado en 28/04/2023 10:05:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>